

dable a todo Labrador por sus privilegios, y siendo
le para su manutención forzoso el ^{uso} de esta
ta continua taxa, si por contravenir a tal
prohibición o no dexa denunciar a los Suplican-
tes, incurran en las penas con que se les com-
mina, les sea de menor perjuicio et desavanta-
ja sus Labores en deturri. ^{ta} esta Causa pp. y de bien
Comun; por Cuios motivos, y deseando soliri-
tar el remedio a iguales daños, como tam-
bien aetque se les infiere de prohibiciones en tan
con sus ganados de Cabris en los Montes de dho
termino que siempre an de bido para los Pas-
tos Comunes, y albergue de las Atenas, sien-
do tan angustiosos dho Montes, se les ha-
forzoso perercan los ganados a los Suplican-
tes con igual daño ^{co} y bexo merisados abus-
car pasto, sabiendo de su termino a estaños
Montes, pudiendo, y debiendo otearles en los
suos propios: por tanto Rucurren los Su-
plicantes a poner en la alta Considera-
cion de V. M. los Inconvenientes que les infiere dho Ca-
pitulo de Ovisia, para que en su Ovisia se dexasen
tomar la prohibicion que fuere de su maior agrado
a fin de que se les releve de la tal prohibicion, y per-
juicio que con ella se les ocasiona como lo esperan, y
que nro S. que al D. nro en sus Lias ^{ta} pp.